

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1008-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 19 de octubre del 2021

VISTO:

La Resolución n.° 0952-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de octubre del 2021, contenida en el Expediente n.° 1154-2021/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió disponer la **EXTINCIÓN DE LA REASIGNACIÓN EN USO** otorgada a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** por causal de renuncia respecto del predio de 3 546,42 m², ubicado en el Lote 01 de la Manzana N, Zona B, Asentamiento Humano Villa Independiente, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.° P06024119 del Registro de Predios de Arequipa, anotada con CUS n.° 5177, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151¹ (en adelante "TUO la Ley") y su Reglamento² (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos,

1 Aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3 Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;

3. Que, mediante Resolución n.º 0952-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de octubre del 2021 (en adelante “la Resolución”), se resolvió disponer la extinción de la reasignación en uso otorgada a favor del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD por causal de renuncia respecto del predio de 3 546,42 m², ubicado en el Lote 01 de la Manzana N, Zona B, Asentamiento Humano Villa Independiente, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.º P06024119 del Registro de Predios de Arequipa, y asignada con CUS n.º 5177;

4. Que, sin embargo, se observa del artículo tercero de la parte resolutive de la citada resolución, que se consignó por error lo siguiente: “(...) **REMITIR** copia de la presente resolución al **REGISTRO DE PREDIOS DE PIURA** (...)”; siendo lo correcto: “(...) **REMITIR** copia de la presente resolución al **REGISTRO DE PREDIOS DE AREQUIPA** (...)”;

5. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 0952-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de octubre del 2021, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1198-2021/SBN-DGPE-SDAPE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Rectificar el error material contenido en el **artículo tercero de la parte resolutive** de la Resolución n.º 0952-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de octubre de 2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) **REGISTRO DE PREDIOS DE PIURA** (…)”

Debe decir:

“(...) REGISTRO DE PREDIOS DE AREQUIPA (...)”

Regístrese y comuníquese

Visado por:

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.